



**PROCESO: CUMPLIMIENTO SENTENCIA -CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL**

**DEMANDANTE: ESTEBAN MORA ALVARADO**

**DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**

**RAD: 13001-31-05-002-2020-00198-00**

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

**Informe Secretarial:**

Señora Jueza Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que LA APODERADA DEMANDANTE Dra. Michel Devoz carrascal, presentó renuncia de poder, anexando comunicación electrónica al demandante y aduciendo que este se encontraba paz y salvo. De la misma forma le comunico que el demandante aporta certificación de Colpensiones donde se indica que se encuentra afiliado a esa entidad y solicita la entrega del depósito judicial que se encuentra constituido en el Despacho por pago de costas procesales. En este punto le comunico que revisada la cuenta del Juzgado se verificó que se encuentra el depósito judicial No. 412070002687951 de fecha 19/01/2023a nombre del demandante y realizado por la demandada Porvenir S.A., por valor de \$ 2.500.000,00, por concepto de las costas procesales aprobadas del proceso ordinario. Finalmente le comunico que las costas fueron liquidadas en 3 millones de peso siendo dos salarios mínimos a cargo de porvenir en primera instancia y un salario mínimo a cargo de las demandadas Porvenir y Colpensiones, por lo que se encuentra pendiente las costas de Colpensiones correspondiente a \$500.000 y la sentencia de primera instancia fue modificada en el sentido de adicionar que además de la ineficacia del traslado Porvenir debía hacer el el giro de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, con todos sus intereses y rendimientos que se hubieran causado, al igual que los gastos de administración. Sírvase Proveer. Cartagena 24 de julio de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., Julio Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se cumplen con los requisitos previstos por la Ley para aceptar la renuncia de poder por lo que se procederá de conformidad.

Por otra parte, el demandante aportó certificación expedida por la Dirección de Afiliaciones de Colpensiones en la que certifica que una vez consultada su base de datos encontró que el señor ESTEBAN MORA ALVARADO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 9265266, se encuentra afiliado/a desde 31/07/1986 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, sin embargo con dicha certificación no es posible constatar si Porvenir dio cumplimiento a la obligación de hacer el giro de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, con todos sus intereses y rendimientos que se hubieran causado, al igual que los gastos de administración, ni tampoco ha realizado el pago de las costas.



Corolario a lo anterior, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósito judicial, para un mejor proveer,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. Michel Devoz Carrascal, por cumplir con los requisitos previstos para ello, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** OFÍCIESE a la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, certificación con soporte documental en la que haga constar si efectuó el giro de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor ESTEBAN MORA ALVARADO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 9265266, con todos sus intereses y rendimientos que se hubieran causado, al igual que los gastos de administración, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

**TERCERO:** OFÍCIESE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, información y certificación con soporte documental en la que haga constar si recibió el giro de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del SEÑOR ESTEBAN MORA ALVARADO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 9265266, con todos sus intereses y rendimientos que se hubieran causado, al igual que los gastos de administración. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

**CUARTO:** REQUIERASE a la Gerencia Nacional Económica de Colpensiones, a fin de que consignen a la cuenta bancaria de este Juzgado y con destino a este proceso el valor correspondiente a las costas impuestas en segunda instancia correspondiente a la suma de \$500.000, de conformidad con lo expuesto.

**QUINTO:** Vencido el término anterior, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 27 DE Julio DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 102